LA IMPRENTA DUCAL DE LERMA

El duque de Lerma y las fundaciones en su villa antes de su cardenalato

La ambición de don Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, unida a su habilidosa voluntad y continuada energía, había conseguido transformar la villa de Lerma en el conjunto conventual y cortesano más importante de España.

En los primeros años del siglo XVI se iniciaba la construcción del conjunto urbano con las obras trazadas por Francisco de Mora para la «Casa del Castillo» (1); fábrica que, a lo largo de los años, fue engrandeciéndose por el duque de Lerma hasta componer el famoso conjunto palacial.

En los años siguientes —1608 a 1610— edificaba el privado su monasterio carmelitano de la Madre de Dios, y lograba que sus familiares fundaran otras casas religiosas. Así, los duques de Cea terminaban en 1610 el convento de la Ascensión de Nuestro Señor, para monjas franciscanas descalzas de Santa Clara; fray Prudencio de Sandoval iniciaba mediado el año 1610, su malograda fundación benedictina para trasladar a las religiosas del monasterio de Tórtoles; y los condes de Altamira edificaban entre los años 1606 a 1612, su monasterio de San Francisco de los Reyes.

Avanzadas las obras de su conjunto palacial, inicia el duque de Lerma la construcción de la iglesia colegial de San Pedro, la del monasterio de San Blas (2) y la del convento de Santo Domingo (3), fábricas que inaugura con la asistencia de Felipe III en la segunda mitad del año 1617 (4), al tiempo que traslada a su villa la comunidad cisterciense de Villamizar de los

Montes, para instalarlas en el proyectado monasterio de Nuestra Señora de San Vicente.

FUNDACION DE LA IMPRENTA Y LA AMBICION EDITORA DEL DUQUE

Después de quedar inauguradas estas fundaciones religiosas, y cuando realizaba su último esfuerzo para obtener el capelo cardenalicio (5), el espíritu ambicioso del duque de Lerma, deseó un nuevo blasón para la villa que había enriquecido con sus monumentos y urbanización moderna.

Nada mejor debió ilusionarle que el llegar a poseer en su dominio una gran imprenta, de donde salieran ediciones capaces de competir con las más famosas de España, y que, al correr entre el público culto, pregonaran su renombre y el de su villa ducal. La idea de pasar a la posteridad dejando el recuerdo de haber contribuído a la estampación, era muy grata en la mente de los magnates de aquel tiempo.

Y con su espíritu activo y emprendedor, comenzó a realizar su nueva ilusión. Adquirió en la calle mayor de Lerma unas casas que le vendió el licenciado Jerónimo Ruiz del Barrio, abogado de Madrid, por mil quinientos ducados (6), instalando en ellas los «metales, aparejos» y utensilios «para imprimir libros de todas suertes de letra, latina, romana, griega y hebrea», con los cuales se podían estampar «muchos libros de autores destos Reynos» (7).

FELIPE III CONCEDE AL DUQUE DE LERMA EL PRIVILEGIO PERPETUO PARA ESTAMPAR ALGUNOS LIBROS

La ilusión de esta empresa editora ocasionaba al duque de Lerma un dispendio económico que no lo encontraba compensable con el honor de pasar a la posteridad como un protector de las letras. Necesitaba recuperar los ducados invertidos, como hacían los mercaderes de libros y, para lograrlo, solicitó de Felipe III la concesión de un privilegio perpetuo que le permitiera estampar aquellas obras de autores desaparecidos que no tenían «persona alguna» con el privilegio o licencia de impresión (8).

En la solicitud de este privilegio el duque de Lerma alegaba

que de sus prensas podían salir aquellos libros que «se imprimen fuera destos nuestros Reynos de Castilla, como en Francia, Flandes y Alemania, y en otras partes»; era una razón económica que pocos españoles de entonces consideraban. El astuto duque hacía notar que con la entrada de impresiones extrañas «se sigue mucho daño a estos nuestros Reynos, y naturales dellos, por quanto el interés y dinero que procede de la venta de dichos libros, se saca y lleua destos dichos nuestros Reynos».

Para evitar este «daño» propuso el establecimiento de su imprenta ducal, donde podrían imprimir las obras que llegaban de «fuera de estos Reynos», con lo cual se obtendría un beneficio económico «pues el interés de los tales libros se quedaría en los naturales».

Felipe III, «teniendo consideración a lo susodicho», el día 9 de febrero de 1618 otorgaba en Madrid el privilegio perpetuo solicitado. Con este privilegio recibía el duque la merced real para «hazer imprimir y que se impriman en la villa de Lerma» aquellos libros que deseaba don Francisco Gómez de Sandoval, «de todos los quales al presente no ay autor, ni otra persona alguna que tenga privilegio ni licencia nuestra para imprimirlos».

Prohibía el privilegio a toda «persona de cualquier estado, calidad y condición que sea» que imprimiera los libros citados, «so pena de si lo hizieren pierdan por el mismo caso la impression que hizieren, con los metales y aparejos della, y mas incurran en pena de cincuenta mil marauedis cada vez». También ordenaba S. M. que ninguna persona pudiera «salir ni embiar fuera destos Reynos a hazer la dicha impresión, porque nuestra voluntad es que solamente se pueda hazer y haga en la dicha villa de Lerma».

LOS LIBROS QUE OBTUVIERON EL PRIVILEGIO PERPETUO DE IMPRESION

Hábilmente se escogieron libros cuyos textos eran solicitados en aquella época. El acierto de su elección queda patente al comprobar que, muchos de ellos, se continuaron imprimiendo hasta el siglo XVIII. El duque de Lerma, poco aficionado a la lectura (9), igual que no lo había sido Antonio Pérez (10) y en general como la mayoría de los hombres de acción, debió estar aconsejado por alguna persona conocedora de la importancia editorial de los libros que se pretendían imprimir.

En tres grupos de diferentes materias se dividieron los libros para los cuales se solicitó y obtuvo el privilegio. Estos grupos fueron: de «Leyes», de «Gramática» y «de los de Romance».

El grupo de «Leyes» comprendía catorce libros de consulta y de práctica para los juristas: la usual **Nueva Recopilación** (11); el necesario libro de Ayora, **De Partitionibus** (12); la **Commentaria moralia**, de Diego de Baeza (13); las **Questiones**, de Blas Flórez (14) y las **Obras**, del jurisconsulto Antonio Gómez (15); los tratados **Ratiocinis Administratorum**, de Escobar (16) y de **Primogenies**, escrito por el jesuita Luis Molina (17); las **Prácticas**, de Monterroso (18) y de Salcedo (19); el **Testamentaris**, de Espino (20); y las **Opera omnia**, de Avendaño (21), de Covarrubias (22), de Juan García (23) y de Mexia (24).

El grupo de «Gramática» estaba integrado por doce autores que trataban de variadas cuestiones: **El Concilio Tridentino** (25) y el **Catecismo de Pío Quinto** *(26)*; el **Coloquia Viviis** (27), **Virgilio** (28) y **Valerius Maximus** (29); de Cicerón las **Epístolas familiares** (30) y **de Oficiis** (31); las **Fábulas de Esopo** (32), y **Suetonius** (33); un **Vocabulario eclesiástico** (34) y de Bartolomé Bravo su **Thesaurus verborum** (35) y su «Libro quarto», que no hemos podido identificar (36).

«Y de los de Romance» fueron elegidos once libros. De ellos cuatro eran de temas religiosos: **El Catecismo** (37) y las **Oraciones y exercicios** (38), de fray Luis de León; el **Flos Sanctorum**, de Villegas (39); y las **Epístolas y Evangelios en Romance**, de Ambrosio de Montesino (40). Los siete libros restantes eran de tema histórico y lo componían las **Historias de Carlos Quinto** (41), la de **España**, por Garibay (42); la de **Morales con Florián de Ocampo** (43); la del **Rey don Juan el Segundo** (44); la del **Rey don Pedro** (45); la de la **India Oriental** (46), y la **General de España con vocablos antiguos** (47).

Había conseguido el duque de Lerma el privilegio perpetuo de impresión para treinta y siete libros, todos ellos codiciados por los lectores y, por lo tanto, de fácil venta.

EL DUQUE DE LERMA RECIBE LA PURPURA CARDENALICIA

Los años de luchas e intrigas gastadas por el duque de Lerma en conseguir el cardelanato, «no ya para disponerse a las encumbradas alturas» sino «para separarse de los mayores precipicios» (48), habían dado su fruto (49). El día 26 de marzo de 1618, y en Consistorio secreto, le concedía Paulo V la púrpura cardenalicia (50), al mismo tiempo que también se le concedía

a Enrique de Gondi, el arzobispo de París, protegido de la reina María de Medicis (51), con lo cual evitaba Su Santidad el resentimiento de los franceses.

Rápidamente, el 10 de abril de 1618, llegó a Madrid, donde se encontraba el duque, el correo extraordinario despachado por Roma para entregarle su nombramiento (52). Y el duque de Lerma, ya convertido en Cardenal, «se puso el ábito eclesiástico» (53) y celebró fiestas para solemnizar el acontecimiento tan deseado (54).

FELIPE III CONFIRMA AL CARDENAL-DUQUE EL PRIVILEGIO DE IMPRESION

Después de conseguir el capelo cardenalicio, una de las primeras obsesiones del duque de Lerma fue la de editar libros religiosos en la imprenta de su villa ducal.

Pero temiendo que pudieran malograrse las ediciones, como funesta consecuencia de su delicada situación política, solicitó de Felipe III la confirmación del privilegio que había conseguido poco antes de perder su privanza.

Felipe III, «por hazer bien y merced» al cardenal-duque, otorgó a su favor la «carta de privilegio y confirmación» solicitada. En esta carta se ordenaba que la provisión real contenida en el primitivo privilegio «fuera guardada y cumplida en todo, según y como en ella se contiene»; y, además, disponía S. M. que «ninguno» fuera «osado de ir» contra la merced concedida, pues «qualquier que lo hizieren, o contra ella, o contra alguna cosa, o parte della fueren, o passaren, avran la nuestra ira».

La carta concedida fue dada en Madrid, el 14 de mayo de 1618, «escrita en pergamino y sellada con..., sello de plomo, pendiente en filos de seda de colores, y librada» por los concertadores y escribanos mayores de los «privilegios y confirmaciones y de otros oficiales» reales (55). Y el día 8 de junio siguiente «assentóse..., en los libros de confirmaciones que los tienen los señores Presidentes y del Consejo de Contaduría mayor de Hazienda de su Magestad».

FRAY ALBERTO DE LA MADRE DE DIOS EN LAS OBRAS DE LA IMPRENTA

Al mismo tiempo que el duque de Lerma se convertía en cardenal, Fr. Alberto de la Madre de Dios, con su meticulosidad

característica, estipulaba en Lerma las condiciones para hacer las obras necesarias, en la casa comprada al licenciado Jerónimo Ruiz del Barrio, con objeto de transformarla en un edificio útil para la imprenta. Y el día 31 de mayo de 1618, firmaba las condiciones mediante las cuales se debían realizar las obras del «colgadizo para la imprenta», «que se había de hacer en el corral de las casas del dicho barrio» (56).

Los maestros que aceptaron las condiciones estipuladas por Fr. Alberto fueron los vecinos de Lerma: Francisco de la Guareña, cantero; Diego Sarmiento, carpintero, y los albañiles Juan de la Puente y Gonzalo de Aguilar (57), quienes el mismo día 31 de mayo de 1618, firmaron el compromiso para la ejecución de las obras de mampostería, carpintería y tejados, con Fr. Alberto y el capitán Alonso Turillo, como representantes del duque de Lerma (58). Pero estas obras «se començaron y no tubieron efeto», no llegando jamás a realizarse (59).

EL IMPRESOR JUAN BAUTISTA VARESIO

Después de disponer las obras convenientes, para transformar en imprenta la casa del licenciado Ruiz del Barrio, era necesario pensar en el impresor que había de estampar los libros. En Burgos, cerca de Lerma, trabajaba por entonces Juan Bautista Varesio, unido familiarmente a los conocidos impresores Junta, y a quien pensó el cardenal-duque enconmendarle la dirección de su imprenta.

La impresión de libros había sido iniciada en Burgos (60) a finales del siglo XV, con Fadrique Alemán, casado con María Sánchez de la Sierra, cuya hija y heredera de la imprenta, Isabel de Basilea, al enviudar de su primer marido, el impresor Alonso de Melgar, casó con el impresor salmantino Juan de Junta. El nuevo matrimonio se trasladó a Salamanca, dejando arrendada su imprenta, hacia el año 1548, al impresor Rodrigo de la Torre, quien llevó casi a la ruina el negocio, por lo cual el matrimonio Junta-Basilea volvió a Burgos, continuando en 1554 la estampación de libros. Al morir Juan de Junta, en el año 1560, le sucedió en la dirección de la editorial su hijo Felipe de Junta, consiguiendo una gran mejora en las impresiones, que culminaron en la reimpresión de la **Crónica del Cid** (61), que, en 1593, realizó en colaboración con su yerno Juan Bautista Varesio, casado con su hija María de Junta, y que durante años trabajó a su lado (62).

Varesio, a la muerte de su suegro en 1596, se hizo cargo de

su imprenta continuando y mejorando los trabajos. Entre las mejores obras que editó en los primeros años del siglo XVII, figuran la **Expositio literalis**, de Pedro Machado (63), el **Theatrum Sanctorum**, de Cristóbal de Sanctotis (64), y las **Ordenanças** de la ciudad de Burgos (65).

No es de extrañar que coa estos antecedentes, pensara el cardenal-duque encomendar los trabajos de su imprenta a Varesio. Entró en contacto con el famoso impresor y, a éste, le interesó la dirección de la imprenta ducal.

CAIDA POLITICA DEL CARDENAL-DUQUE

Los acontecimientos políticos continuaban adversos al cardenal-duque, y su caída política se precipitaba. La conjura contra su privanza, dirigida por su propio hijo el duque de Uceda, con la ayuda del confesor regio Fr. Luis de Aliaga, el ambicioso conde de Olivares, la priora del convento de la Encarnación de Madrid, sor Mariana de San José, y el franciscano Fr. Juan de Santa María, llegaba a su fin (66).

A primeros de octubre de 1618, el conde de Lemos, yerno del valido, era sustituído en la presidencia del Consejo de Italia por el conde de Benavente, y salía de la Corte desterrado a su villa de Monforte, acompañado de sus familiares y servidumbre (67).

Para el cardenal-duque, la nueva situación de su yerno fue el aviso de su inminente pérdida del favor real. Había perdido la batalla comenzada hacía años y su única protección eran sus hábitos de cardenal.

Pocos días después —el 4 de octubre de 1618— recibía muy de mañana en su aposento de El Escorial, la visita del prior del monasterio de San Lorenzo el Real, Fr. Juan de Peralta, que llevaba las instrucciones dispuestas por Felipe III. Suavemente, le informó Fr. Juan que S. M. había accedido a sus deseos de retirarse de la Corte, y cortesmente, como era costumbre en la época, le indicó que podía escoger entre Valladolid o sus estados de Lerma para residir en lo futuro (68).

LAS EDICIONES DE VARESIO EN LERMA

El cardenal-duque marchó a su villa de Lerma, que no había visitado desde su erección al cardenalato (69).

Por entonces, en la villa ducal, se estaban ejecutando las obras contratadas por Fr. Alberto de la Madre de Dios para la instalación de la imprenta, y era necesario activar las conversaciones con Varesio para organizar las ediciones.

Las iniciadas obras, aunque no terminadas, dejaron el edificio de la calle Mayor en condiciones de poder realizar en él los trabajos de impresión; y las gestiones con el impresor resultaron afortunadas, empezando a salir de las prensas de Lerma los libros que componía Juan Bautista Varesio.

En 1619 apareció la **Introducción al Símbolo de la Fe**, de Fr. Luis de Granada (70), volumen en 4.º mayor con 574 páginas, más 8 hojas de preliminares, que Varesio dedica y ofrece al cardenal-duque por ser «el primer libro que por su mandato se ha impreso en la villa de Lerma, cabeza de sus dichosos estados» (71), y donde se reproduce por primera vez el texto del privilegio perpetuo concedido a las impresiones ducales.

Siguieron a este libro, en el mismo año 1619, la **Quinta parte de la Introducción al Símbolo de la Fe**, también de fray Luis de Granada (72), el **Tratado de la manera de enseñar los misterios** (73), el **Sermón de los Escándalos** (74), y una edición latina de los **Diálogos** de Luis Vives (75).

Las impresiones de estos libros no se distinguen de las comunes que, por estos años, salen de las prensas españolas, apareciendo como editadas en imprenta bien surtida de tipos y caracteres.

Posteriormente, dentro del año 1619, subía al poder el duque de Uceda (76), y el impresor Varesio le dedica la segunda impresión del libro de Francisco Muñoz de Escobar jurisconsulto en la Chancillería de Valladolid, titulado **De Ratiociniis Administratorvm** (77), que en 1603, había sido impreso por primera vez en Medina del Campo (78).

Y éste es el último libro del cual tenemos noticia que se imprimiera en Lerma.

ABANDONO DE LA IMPRENTA

El día 20 de febrero de 1619 «a la una de la noche, estando acostado» (79), y por orden del Rey, se prendía y encerraba en la Casa del Cordón a don Rodrigo Calderón, marqués de Siete Iglesias (80).

La ilusión de su imprenta no podía alimentarla el cardenal-duque con el espíritu que entonces tenía. Su situaci5n política le hacía temer por su tranquilidad, y empezaba a vivir

en continua zozobra pensando en los peligros a que se exponía cuando desaparecía su monarca. Le fallaba su última ambición y, ante la imposibilidad de poder seguir animando la impresión de libros, desistió de su empeño.

Entonces el impresor Varesio abandonó la villa de Lerma, regresando a Burgos con los útiles personales de su arte, donde a costa de Pedro Gómez de Valdivielso imprimió la **Primera y segvnda parte de Gvzman de Alfarache**, en el año 1619 (81).

En los siguientes años, nada gratos para el cardenal-duque, creemos que no se imprimió libro alguno en esta imprenta, ya que no hemos encontrado referencias de trabajos realizados. Y, éstos, se debieron abandonar totalmente, e incluso se suspendió la venta de los ejemplares impresos, pues a la muerte del cardenal-duque, en 1625, se conservaban bastantes libros en su imprenta ducal.

Estos libros los vendió Fernando de Segura y Puebla, como tesorero de la testamentaría del cardenal-duque, al librero madrileño Alonso Pérez, que era quien proveía de papel, tinta, «cañones», lacre y demás útiles de escritorio a la secretaría del duque desde 1609 (82); y que se comprometió a pagar por ellos, descontando lo que se le «deuia del papel y tinta y demás recaudo de escriuir», que había entregado para el servicio de la «escribanía y contaduría» del cardenal-duque, la cantidad de 99,601 maravedis (83).

Diez años después de iniciar el cardenal-duque su ilusión editora, había desaparecido la imprenta y, de sus ediciones, solamente quedaba como recuerdo, el resto de 49,801 maravedis, que el librero Alonso Pérez se comprometía a pagar «para fin del mes de Hebrero» de 1628 (84).

Y éste fue el triste estado en que quedó una de las más nobles ambiciones del privado de Felipe III, que, de haber alcanzado éxito, hubiera dejado a la posterioridad, como era su ilusión, un grato recuerdo atenuante de los errores que como hombre tuvo.

NOTICIA DE LA IMPRENTA

El primer autor que nos da noticia de la imprenta ducal es Melchor de Cabrera Núñez de Guzmán, en el año 1675. Dice que Felipe III hallaba «en Lerma, donde su Duque tenía Imprenta, y quiso verla: iba en su compañía la señora Infanta Doña Ana (después Christianissima Reyna de Francia) que se llegó a vna caxa, y gustó la escriviessen su nombre en la palma

de la mano; y sacaba las letras de los caxoncillos, donde la dezian estaban, y las ponía en el componedor. Y con ser esto tanto, es mucho mas, que luego que su Magestad entró en la Oficina, mandó a los Artifices, no se mudassen de sus puestos, y assientos, sino que continuassen su exercicio en la forma que se hallaban, y quando llegaba a las Caxas, el rato que se detenía en ver componer, descansaba la mano en el ombro izquierdo del Componedor» (85).

Pero esta noticia, cronológicamente, no parece verosímil, ya que la reina Ana salía de Burgos, para ocupar el trono de Francia, el día 24 de octubre de 1615 (86), o sea, más de dos años antes de conceder Felipe III el privilegio perpetuo de impresión. Y, aun admitiendo que la imprenta estuviese montada en 1615, no es posible que estuviera funcionando con la normalidad que nos dice Cabrera Núñez de Guzmán sin dejar rastro de su trabajo hasta el año 1619, en que aparecen los primeros libros impresas por Varesio.

El P. Méndez (87), copiando literalmente a Cabrera Núñez de Guzmán, transmite la noticia de éste. Y, para apoyar lo copiado, cita la referencia del P. Flórez, relativa a la estancia de los reyes en Lerma, por el mes de mayo de 1610 (88), lo que hace más erróneo su texto. En la segunda edición del P. Méndez, «corregida y adicionada» por Hidalgo (89), subsisten los errores mencionados.

Ternaux (90), mediado el siglo XIX, al estudiar las obras estampadas en Lerma, considera la **Introducción al Símbolo de la Fe** como el primer libro salido de sus prensas. Y Deschamps (91), utilizando los datos de Ternaux, menciona la imprenta ducal.

Finalmente, Harrwitz (92), Pérez Pastor (93) y Stein (94), dan algunos datos sobre las ediciones sacadas de sus prensas. F. M. del Alamo, en su **Imprenta en Lerma** es quien inicia el estudio de las ediciones. Nada dice de la imprenta que estudiamos García de Quevedo (95) y desconocemos si Domingo Hergueta consigna algún dato en su inédito trabajo **La imprenta en Burgos.**

Luis CERVERA VERA

NOTAS

(1) LUIS CERVERA VERA, *El conjunto palacial de la villa de Lerma*, Madrid, Editorial Castalia, 1967, pág. 263.

(2) Véase LUIS CERVERA VERA, *El monasterio de San Blas en la villa de Lerma*, Madrid, Editorial Castalia, 1969.

(3) Véase LUIS CERVERA VERA, *El convento de Santo Domingo en la villa de Lerma*, Madrid, Editorial Castalia, 1969.

(4) Para noticia y detalles de estas fastuosas inauguraciones, véase bibliografía en CERVERA, *El conjunto palacial de la villa de Lerma*, obra cit. pág. 515.

(5) C. PÉREZ BUSTAMANTE, *Los Cardenalatos del duque de Lerma y del infante don Fernando de Austria*, «Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo», año XVI, Santander, 1934, número 13, pág. 246 y número 14, página 503.

(6) La noticia de esta compra la tenemos por el traslado autorizado que se conservaba en el A. H. N. Madrid, Osuna, Leg. 2014, donde actualmente, despojada del documento, consta en la carpeta: «Casas en la Calle Mayor de Lerma. Carta de pago, venta, zesión, y traspaso que en la Villa de Madrid a 14 de Agosto de 1619 ante Esteban de Liaño, Escribano Real, vecino de Valladolid, residente en esta Corte, otorgaron el Lizenciado Gerónimo Ruiz del Barrio, Abogado en esta dicha Villa de Madrid, y D.ª Agustina de Porras, su Muger, en fabor del Duque Cardenal de Lerma, de las Casas, que posehian en la Calle Mayor de la Villa de Lerma, Parroquia de San Juan, en prezio de 1.150 Ducados que perzibio por libranza de dicho Señor Duque, las que compró su Eminencia para la imprenta que en ellas puso.—Es traslado autorizado de dicho Escribano.—Con 6 folios útiles.» JOSEPH VARONA, *Lerma Profano Sacra*, B. N. Madrid, mss. 10.609, página 183, cita las casas donde se estableció la imprenta.

(7) Véase el privilegio transcrito en la nota siguiente.

(8) «Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de León, le Aragón, de las dos Sicilias, de Ierusalen, de Portugal, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorca, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Islas, Indias, y tierra firme del mar Oceano, Archicuque de Austria, Duque de Borgoña, de Brauante, y Milan, Conde de Aspurg, de Flandes, de Tirol, de Barcelona, feñor de Vizcaya y de Molina, & c. Por quanto a vos don Francisco de Sandoual y Rojas, duque de Lerma, Marques de Denia, Conde de Ampudia, Comendador mayor de Castilla, del nuestro Consejo de Estado, nuestro sumiller de corps, y Cauallerizo mayor, Ayo y Mayordomo mayor del serenissimo Príncipe don Felipe, mi muy caro y amado hijo, nos aueys hecho relación que en la dicha villa de Lerma teneys Impretas para imprimir libros de todas suertes de letra, Latina, Romance, Griega, y Hebrea en las quales se podrian imprimir muchos libros de Autores destos Reynos, y otros, que por no auer priuilegio de tales libros, se imprimen fuera destos nuestros Reynos de Castilla, como en Francia, Flandes, y Alemania, y en otras partes, de que se sigue mucho daño a estos nuestros Reynos, y naturales dellos, por quanto el interes y el dinero que procede de la venta de dichos libros, se saca y lleua destos dichos nuestros Reynos, lo qual cessaria imprimiendose en ellos, pues el interes de los tales libros se quedarian en los naturales. Suplicandonos, que teniendo confideración á lo suso dicho, fuessemos seruido de daros priuilegio, para que podays

imprimir los libros de Leyes siguietes: La Nueua Recopilacion, Ayora de partitionibus, Mexia opera omnia, Obras de Antonio Gomez. Scobar de Ratiocinys. Iuan Garcia opera omnia. Auendaño opera omnia. Spino de testamentis. Practica de Monterrofo. Molina de primogenys. Couarruuias opera. Practica de Salzedo. Quastiones de Flores. Baeça. Y de los de Grammatica El Concilio Tridentino. Catecismo de Pio Quinto. Coloquia Viuis, Virgilio. Valerius Maximus. Ciceronis Epistolas familiares. Idem Cicero de Officys. Vocabulario Eclesiaftico. Suetonius. Fabula Aesopi. Thesaurus verborum de Brauo. Libro quarto de Brauo. Y de los de Romance. El Catecismo de fray Luys de Granada, y obras del mesmo. Oraciones y exercicios del dicho fray Luys. Flos Santorum seys cuerpos de Villegas, Epistolas y Euangelios en Romance. Historia de Carlos Quinto. Historia de España de Gariuay, Historia de Morales, con Florian de Ocampo. Historia del Rey don Iuan el Segundo. Historia del Rey don Pedro. Historia de la India Orientas. Historia General de España de vocablos antiguos. De todos los quales al presente no ay Autor, ni otra persona alguna que tenga priuilegio ni licencia nuestra para imprimirlos: y que vos, o quien vuestro poder, derecho, titulo, o causa vuiere, y no otra persona alguna perpetuamente para siempre los podays imprimir, y impriman, pues dello no resultará agrauio a tercero alguno, y cessará el daño que a estos nuestros Reynos resulta de imprimirse los dichos libros fuera dellos, y su aprouechamiento e interes quedará entre los naturales: ó como la nuestra merced fuesse. Y nos acatando todo lo svsodicho, y los mvchos, bvenos, grandes y agradables servicios que nos aveys hecho, y continvamente hazeys cerca de mi real persona, en el manejo de las cosas tocantes al govierno de nvestros Reynos, Estados, y Señorios con tan grande assistencia de la vvestra, zelo, pvntvalidad, y cvidado, y entera satisfaccion mia y en algvna enmienda y remvneracion dellos lo avemos tenido por bien. Y por la presente hazemos merced a vos el dicho Duque de Lerma, q'aora y de aqui adelante perpetuamente para fiempre jamas, vos, ó la persona, o personas que vuestro poder, licencia y consentimiento tuuieren, podays hazer imprimir y que se impriman en la dicha villa de Lerma todos los libros de Leyes, Latin y Romance arriba dichos y declarados, o qualquiera dellos: y prohibimos, defendemos, y mandamos, que aora y de aqui adelante perpetuamente, como dicho es, ninguna persona de qualquier estado, calidad y condición que sea, sino fueren los que, como dicho es, tuuieren poder, licencia y consentimiento vuestro, ó de quien conforme a vuestra dispoficion sucediere en esta merced, y privilegio, seá osados a imprimir ni impriman los dichos libros, ni ninguno dellos, sopena que si lo hizieren, pierdan por el mismo caso la impressión que hizieren con los metales y aparejos della, y mas incurran en pena de cincuenta mil marauedis cada vez que lo contrario hiziere, aplicados en esta manera, la tercera parte para la nuestra Camara, y la otra tercia parte para el juez que lo sentenciare, y la otra tercia parte para el denunciador. Y la misma prohibición hazemos para que ninguna persona, o personas nuestros subditos y naturales de cualquier estado y calidad que sean puedan salir, ni embiar fuera destos nuestros Reynos a hazer la dicha impresió porque nuestra voluntad es, que solamente se pueda hazer y haga en la dicha villa de Lerma, y por las personas que, como dicho es, tuuieren vuestra licencia y consentimiento: y después de vos de la persona a quien dexaredes poder para ello, o que conforme a vuestra dispofició sucediera en este priuilegio y merced, y qualquiera de los dichos libros que de otra manera, y en otra qualquier parte se imprimieren, no se han de poder tener ni vender publica, ni secretamente en estos nueftros Reynos, ni en ningunas ciudades, villas y lugares dellos, so las penas que están puestas y establecidas contra las personas que tienen, encubren, meten, y venden cosas prohibidas en estos nuestros Reynos, las quales mádamos a qualesquier nuestros juezes, y justicias, Alcaldes de sacas dellos, las executen inuiolablemente en los transgressores, y en sus bienes, con apercibimiéto que filas dichas justicias no lo cumplieren y executaren, se les hara cargo en su residencias y visitas. Y an si mismo os damos poder y facultad para que podays difponer deste priuilegio y merced en la per-

sona, o personas que quisieredes perpetuamente, o por tiempo limitado, y darles licencia para que puedan hazer y hagan las dichas impresiones, las quales y cada vna dellas las han de poder hazer y hagan en virtud de la licencia, consentimiento, y nombramiento vueftro, con tanto que todas las vezes que se vuieren de imprimir los dichos libros, los ayan de traer al nuestro Cofejo, para que se hagan las diligencias que por leyes, y prematicas está dispuesto. Y encargamos al serenifsimo Principe don Felipe, mi muy caro, y muy amado hijo, y mádamos a los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, ricos hombres, Priores de las Ordenes, Comendadores, y Subcomendadores, Alcaydes de los castillos, y casas fuertes y llanas, y a los del nuestro Consejo Prefidente y Oydores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Alguaziles de la nuestra Cafa, Corte y Chancillerias, y á todos los Corregidores, Assistente, Gouernadores, Alcaldes, Alguaziles, Merinos, Prebostes, y otras justicias y juezes qualesquier destos nuestros Reynos y Señorios, que guarden y cumplan, y hagan guardar y cumplir esta nuestra carta, y lo en ella contenido, sin que contra ella, ni parte alguna della vayan ni passen, ni consienta yr ni passar en tiempo alguno, ni por alguna manera: y si della vos el dicho Duque, o la persona que conforme vuestra dispoficion sucediere en esta merced, quisierades, o quisieren nuestra carta de priuilegio y confirmación, mandamos a los nuestros concertadores, y escriuanos mayores de los priuilegios y confirmaciones, y al nuestro Mayordomo, Cháciller y Notarios mayores, y a los otros oficiales que están a la tabla de los nuestros sellos, que os la den, libren y passen, y sellen la más fuerte, firme y bastante que les pidieredes, y menester vuieredes, y al Presidente, y los del nuestro Consejo de Hazienda, y Contaduria mayor della, que assisten en los nuestros libros de lo saluado, que ellos tienen traslado desta nuftra carta, y del priuilegio que della se os diere, y sobrescrita, se os buelua originalmente para que le tengays por titulo de la dicha merced, sin que os descuente el diezmo, que pertenece a la Chancilleria, que yo auia de auer desta merced, segun la ordenança, ni pediros, ni lleuaros derechos de Contadores mayores, ni otros algunos a nos pertenecientes, porque también os la hazemos de lo que en ella se monta. Y ansi mismo mandamos que tome la razón desta nuestra carta Iuan Ruyz de Velafco nuestro Secretario. Dada en Madrid a nueve de Hebrero, de mil y seiscientos y diez y ocho años. Yo el Rey. El Arçobifpo de Burgos. El Licenciado Gil Ramirez de Arellano. Yo Tomas de Angulo Secreario del Rey nueftro Señor la hize efcriuir por su mandado. Tomó la razón. Iuan Ruyz de Velafco.»

El texto de este privilegio perpetuo se insertó en los libros impresos en Lerma. CRISTÓBAL PÉREZ PASTOR, *Bibliografía madrileña*, t. II, Madrid, 1906, número 1566, solamente cita la existencia del privilegio. El benedictino F. M. DEL ALAMO, reproduce parcialmente el texto de su trabajo *La imprenta en Lerma. 1618-1619*, «Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artisticos de Burgos», Burgos, año XX, número 76, 1914, pág. 590.

(9) Sobre su falta de afición a la lectura del duque de Lerma véase LUIS CERVERA VERA, *Bienes muebles en el palacio ducal de Lerma*, Editorial Castalia, Madrid, 1967, pág. 16, y CERVERA, *El convento de Santo Domingo en la villa de Lerma*, obr. cit., pág. 90.

(10) Véase GREGORIO MARAÑÓN, *Antonio Pérez*, t. I. Madrid, 1947, página 336.

(11) Se trata de la *Recopilación de las leyes de estos rreynos*, Alcalá de Henares, Andrés de Angulo, 1569 (JUAN CATALINA GARCÍA, *Ensayo de una tipografía complutense*, Madrid, 1889, p. 140, núm. 442), que sucesivamente se reimprimió en 1581, 1592, 1598, etcétera; a la que se sumaron los *Repertorios* y *Quadernos* de las leyes añadidas. Véase PALAU, *Manual del librero*, obr. cit., t. XV, págs. 299-300.

(12) ANTONIO AYERVE DE AYORA, *Tractatus de partitionibus bonorum communium inter matitum et uxorem et filios ac haeredes eorum*, Granada, René Rabut y Nicolás Morpin, 1586 (B. N. Madrid, R/25743). Esta obra fue reimpresa varias veces, incluso avanzado ya el siglo XVIII.

(13) DIEGO DE BAEZA, *Commentaria moralia in Evangelicam Historiam*. El tomo primero fue impreso por Juan Bautista Varesio, en Valladolid, el año 1623. Posiblemente Varesio después de abandonar la imprenta ducal de Lerma recordaría la posibilidad de imprimir este libro. El tomo segundo también se imprimió en Valladolid por Jerónimo Morillo en 1625. Véase descripción bibliográfica en MARIANO ALCOCER Y MARTÍNEZ, *Catálogo razonado de obras impresas en Valladolid*, Valladolid, 1926, pág. 269, número 686 y pág. 274, núm. 704.

(14) BLAS FLÓREZ DÍAZ DE MENA, *Recentiorem practicarum quaestionum iuris canonici, et civilis ad praxim utriusque fori spectantium*, Medina del Campo, Juan Godinez de Millis, 1603, a expensas de Martin de Córdoba, librero; véase la descripción bibliográfica en CRISTÓBAL PÉREZ PASTOR, *La imprenta en Medina del Campo*, Madrid, 1895, pág. 326, núm. 255.

(15) ANTONIO GÓMEZ, *Opera omnia*, Lyon, Horacio Boissat y George Remeus, 1661. Aunque las obras completas de este comentarista no se publicasen hasta la fecha indicada, sus libros circulaban desde un siglo antes; la inclusión de su nombre en la licencia era, pues, un acierto editorial que no llegó a consumarse.

(16) Véase nota (77) de este trabajo.

(17) Debe de tratarse del libro *De primogenitura tractatus Duorum... Hispaniae Juris consultorum..., Iacobi á Saa eqvitis Lvsitani... Et R. P. Lvdovici Molinae e Societate Iesu...*, Hanoviue, Typis Joh. Jacobi Hennei et Consort: Anno MDCXII. Véase PALAU, *Manual del Librero*, obr. cit., t. IX, pág. 482.

(18) GABRIEL DE MONTERROSO ALVARADO, *Práctica Civil y criminal*, Valladolid, 1563. Esta edición, citada por PALAU, *Manual del librero*, obr. citada, t. X, pág. 122, no figura curiosamente en ALCOCER Y MARTÍNEZ, *Catálogo*, obr. cit., que comienza por registrar la segunda edición, Valladolid, 1566.

(19) JUAN BERNAL DÍAZ DE LUCO, *Práctica criminalis canonica... Ab infinitis prope mendis expvrgata & aucta analyticas additionibus... Illustrata a Ignatio Salcedo de Leon*, Compluti, apud Petrum Robles, & Franciscum Cormellsa. Anno domini 1565. Venandantur in Domo Ludouici Gutiérrez Bibliopolae.

Según PALAU, *Manual del Librero*, t. IV, p. 424, se «reimprimió con numerosas anotaciones, escolios y aumentos de Ignacio López de Salcedo, cuyo nombre figura en la portada de algunas de las ediciones sucesivas, en vez del de Diaz de Luco. Compluti, Apud haeredes J. Gratiani, 1587 y 1594».

Otras ediciones: *Singvlaris et excellentissima practica criminalis canonica. Ex comvnicationis Irregvlaritatis Superioris... annotationes A Doctore Ignatio Lopez de Salcedo*, Compluti. Ex Officina Iusti Sánchez Crespo, Anno M.DC.IIII. A costa de Bautista López, mercader de libros. Fuera de España se reimprimió en *Magvntiae, Apud Balthasarem Lippium sumptibus Iacobi Fischeri. Anno 1610*, y en Venecia, 1614, *apud Ioannem Guerilium*.

(20) DIEGO DE ESPINO DE CÁCERES, *Speculum testamentarum sive thesaurvs universae jurisprudentiae*, Salmanticae, Ioannes Ferdinandus, 1587. Reimpresa en Venecia por Damiano Zenarum en 1598.

(21) Aunque admitamos la posiiblidad de que se trate de CRISTÓBAL DE AVENDAÑO, cuyos *Sermones* se imprimieron en Valladolid, 1619, y la segunda parte en Madrid, 1625, parece ésta obra muy tardía para la tónica general de los que figuran en la licencia, y nos inclinamos a suponer que se trate de ALFONSO DE AVENDAÑO, *Commentaria in psalmun centesimumdecimum-octauum*, Salmanticae Apud S. Stephanum ordinis Praedicatorum, MDLXXXIV (B. N. Madrid, R/25875); y del mismo autor, *Commentaria in Evangelium Divi Matthaei*, Madrid, Pedro Madrigal, 1593, y *Commentariorum super totum Evangelium Matthaei...* Tomus Secundus, Madrid, Pedro Madrigal, 1592 (B. N. Madrid, R/260745). Véase descripción en CRISTÓBAL PÉREZ PASTOR, *Bibliografía Madrileña*, Madrid, 1891, t. I., página 207, núm. 403.

(22) DIEGO COVARRUBIAS DE LEYVA, *Opera Omnia*, Lugduni, Sumtibus Phil. Tinghi Forentini, 1568, 2 vols.; a la que siguieron sendas ediciones españolas en Salamanca y Zaragoza.

(23) Nos inclinamos a suponer que se trata de JUAN GARCÍA DE SAAVEDRA, *De expensis et meliorationibus*, Alcalá de Henares, Antonio Sánchez de Leyva, 1578; véase la descripción bibliográfica en J. CATALINA GARCÍA, *Ensayo* cit., pág. 165, núm. 532.

(24) Parece referirse al autor de la *Silva de varia lección* (Sevilla, Dominico de Robertis, 1540) y acaso se trate de un proyecto editorial, porque las obras completas del curioso caballero sevillano nunca se imprimieron en conjunto.

(25) *Canones et decreta sacrosancti oecumenici, & generalis Concilii Tridentini.* Alcalá de Henares, Andreas de Angulo, 1564. «Primera edición española de los cánones del Santo Concilio Tridentino», según afirma J. CATALINA, *Ensayo* cit., pág. 114, núm. 357; aunque PALAU, *Manual del librero*, obr. cit., t. IV, pág. 7, cita: *Concilium Tridentinum*, Compluti, 1554.

Esta parece ser la obra de referencia, sin que pueda por entero descartarse la posibilidad de que sea un estudio acerca del Concilio, ya que Nicolás Antonio recoge, por ejemplo, los trabajos de unos diez comentaristas.

(26) *Catechismus, ex decreto Concilii Tridentini, Ad Parochos. Pii Quinti Pont. Max. iussu editus*, Roma, Pablo Manucio, 1566 (B. N. Madrid, R/19960). La primera edición española, conservando el texto latino, se hizo en Medina del Campo, 1577, a expensas de Benito Boyer; véase descripción bibliográfica en PÉREZ PASTOR, *La imprenta en Medina del Campo*, obr. cit., pág. 198, núm. 180.

(27) Corresponde a la obra editada en la imprenta ducal de Lerma en el año 1619 y reseñada en la nota (75) de este trabajo.

(28) La simple mención del nombre no basta para considerar si se trataba de todas las obras del poeta latino o tan sólo de una parte. La extraordinaria difusión que Virgilio alcanzó en España puede observarse en la noticia que de los manuscritos y ediciones facilita MENÉNDEZ PELAYO, *Bibliografía hispano-latina clásica*, edición del CSIC, t. VIII, Madrid, 1940 pp. 194-397 y t. IX, pp. 7-330.

(29) Tan escueta mención no permite discernir si se trata de *El Valerio de las Historias* (Murcia, 1487), que alcanzó hasta diez ediciones en un siglo, o se refiere a los *Factorum dictorumque memorabilium libri IX*, del propio Valerio Máximo, cuya boga en el siglo XV y aun posteriormente se deduce de la noticia bibliográfica que da MENÉNDE PELAYO, *Bibliografía hispano-latina clásica*, edic. cit., t. VIII, pp. 178-187.

(30) MARCO TULIO CICERÓN, *M. Tullii Ciceronis epistolarum selectarum... Petro Simone Aprileo Laminitano interprete et auctore*, Tudelae, Thoman Porralis, 1571 (B. N. Madrid, R/8765), que parece ser la primera edición latina impresa en España; la traducción al castellano fue *Los dieciséis libros de las epístolas*, Pamplona, José Martínez, 1580 (si bien el ejemplar consultado en la Biblioteca Lázaro no lleva fecha de impresión).

(31) MARCO TULIO CICERÓN, *De officiis*, Salamanca, Juan María de Terranova, 1567.

(32) El éxito de las fábulas de Esopo, en la versión latina y en su traducción a nuestras lenguas vernáculas, fue inmenso y duradero; hasta muy avanzado el siglo XVII rara es la colección de libros que no incluya un «Isopo». Véase la cadena de impresiones que recoge PALAU, *Manual del librero*, obr. cit., t. V, pág. 117, a partir de la que Lamberto Palmart hizo en Valencia circa 1480.

(33) C. SUETONII TRANQUILLI, *XII Caesares*, Salamanca, Andrea de Portonaris, 1554; más tarde traducida al castellano: *Las vidas de los doze Cesares*, Tarragona, Felipe Roberto, 1596 (B. N. Madrid, U/1525).

(34) RODRIGO FERNÁNDEZ DE SANTAELLA, *Vocabulario eclesiástico*, Sevilla, Johannis, Thome & Magni, 1499; véase FRANCISCO ESCUDERO Y PEROSSO, *Tipografía hispalense*, Madrid, 1894, pág. 107, núm. 76.

(35) BARTOLOMÉ BRAVO, *Thesaurus verborum ac phrasium ad orationem ex Hispana Latinam efficiendam, & locupletandam*, Pamplona, T. Porralis, 1590.

(36)—«Libro quarto de Bravo». No hemos conseguido ver ejemplar de la obra citada en la nota anterior ni referencia más extensa del título, para comprobar si se trata de una ampliación.

(37) Según se deduce de las ediciones latinas y francesas, se llamaba «Catecismo de Fray Luis de Granada» a la *Introduction del symbolo de la fe*, Salamanca, herederos de Matías Gast, 1584 (B. N. Madrid, R/24796). La primera impresión de sus obras se hizo en los famosos talleres de Plantino, Amberes, 1572 (B. N. Madrid, R/15743-47); las estampaciones españolas comienzan con la de Felipe de Junta, Burgos, 1587 (B. N. Madrid, R/31570).

(38) FRAY LUIS DE GRANADA, *Breve tratado de oraciones y ejercicios de devoción*, Lisboa, Juan Blavio de Colonia, 1557.

(39) A nombre de PEDRO DE LA VEGA figura un *Flos Sanctorum*, quizás impreso en Alcalá de Henares en 1566 (véase CLARA LOUISA PENNEY, *List of books printed before 1601 in the library of The Hispanic Society of America*, New York, 1929, pág. 262), que no registra J. CATALINA GARCÍA en su ya citado *Ensayo*. Más adelante se imprimió otro *Flos Sanctorum*, a nombre de ALFONSO DE VILLEGAS, que consta de tres partes y de una adición a la tercera (véase PÉREZ PASTOR, *La imprenta en Toledo*, Madrid, 1887, pág. 139, núm. 356, pág. 151, núm. 386, y pág. 153, núm. 390). Hay que agregar todavía el *Flos Canstorum* debido a PEDRO DE RIBADENEYRA (Madrid, 1599, 1601 y 1604), cuya descripción puede verse en PÉREZ PASTOR, *Bibliografía madrileña*, obr. cit., t. I, pág. 342, núm. 646, y t. II, pág. 14, núm. 791 y página 73, núm. 888.

(40) AMBROSIO MONTESINO, *Epístolas y Evangelios por todo el año*, Toledo, 1512, cuya descripción puede verse en PÉREZ PASTOR, *La imprenta en Toledo*, obr. cit., pág. 35, núm. 54.

(41) PRUDENCIO DE SANDOVAL, *Vida y hechos del emperador Carlos Quinto*, Valladolid, Sebastián de Cañas, 1604 y 1606, dos vols. (B. N. Madrid, U/8133), descritos por ALCOCER Y MARTÍNEZ, *Catálogo* cit., pág. 204, núm. 481 y pág. 216, núm. 520.

(42) ESTEBAN DE GARIBAY Y ZAMALLOA, *Compendio historial de las chronicas y universal historia de todos los reynos de España, Amberes*, Cristóbal Plantino, 1571 (B. N. Madrid, R/28010-13).

(43) FLORIÁN DE OCAMPO, *Los quatro libros primeros de la Cronica general de España*, Zamora, Juan Picardo, 1543 (Biblioteca Lázaro, Madrid). A los que debe sumarse *La cronica general de España. Que continuaua Ambrosio de Morales natural de Cordoua*, Alcalá de Henares, Juan Iñiguez de Lequerica, 1574, cuya descripción puede verse en J. CATALINA GARCÍA, *Ensayo* cit., pág. 154, núm. 495.

(44) Se trata de la conocidísima *Crónica del serenissimo rey don Juan el segundo deste nombre*, Logroño, Arnao Guillén de Brocar, 1517, (B. N. Madrid, R/1265).

(45) PEDRO LÓPEZ DE AYALA, *Chronica del Rey don Pedro*, Sevilla, Meynardo Ungut y Estanislao Polono, 1495; véase la descripción bibliográfica en ESCUDERO Y PEROSSO, *Tipografía hispalense*, obr. cit., pág. 94, núm. 48.

(46) ANTONIO DE SAN ROMÁN, *Historia general de la India Oriental. Los descubrimientos y conquistas que han hecho las armas de Portugal en el Brasil y en otras partes de América y de la Asia*, Valladolid, Luis Sánchez, 1603 (B. N. Madrid, R/30580, ejemplar falta de portada); está descrito por ALCOCER Y MARTÍNEZ, *Catálogo* cit., pág. 194, núm. 443.

(47) Entendemos que se trata de *Las quatro partes enteras de la Crónica de España que mandó componer el serenissimo rey don Alfonso llamado el Sabio*, Zamora, Agustín de Paz y Juan Picardo, a costa de Juan de Espinosa, 1541 (B. N. Madrid, R/24890).

(48) Según dice la *Historia del Marqués Virgilio Malvezzi*, pág. 16

Véase JUAN YÁÑEZ, *Memorias para la Historia de Felipe III. Rey de España*. Madrid, 1723).

(49) Sobre obtención del cardenalato por el duque de Lerma y la actitud de Felipe III, deben consultarse los interesantes trabajos del profesor CIRÍACO PÉREZ BUSTAMANTE, *Die internationale Politik Spaniens Während der Regierung Philips III* («Forschungen und Fortschritte», Berlín, núm. 31 (1932), págs. 393-395), y su versión española *La política internacional española durante el reinado de Felipe III (1598-1621)* («Investigación y Progreso», Madrid, núm. 12, 1932, pág. 177); el ya citado *Los Cardenalatos del duque de Lerma y del infante don Fernando de Austria* («Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo», año XVI, Santander, 1934, número 13, pág. 246 y núm. 14, pág. 503); y su discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, *Felipe III. Semblanza de un monarca y perfiles de una privanza*, Madrid, 1950. Un documento interesante que puede consultarse: *Concesión del capelo cardenalicio al duque de Lerma y fiestas por este motivo* (A. G. Simancas, Secretaría de Estado, legajo 7030, libro 373).

(50) Esta fecha es la consignada por FRAY MARCOS DE GUADALAJARA Y JAVIER, *Qvinta parte de la Historia Pontifical*, Madrid, 1630, pág. 370. Pero MATÍAS DE NOVOA, *Primera parte hasta ahora conocida bajo el título de "Historia de Felipe III por Bernabé de Vivanco"*. Madrid, 1875, tomo II, pág. 144, escribe: «el 22 de marzo... de 1618, vino de Roma el capelo para el Duque».

(51) PÉREZ BUSTAMANTE, *Felipe III*, Dis. cit., pág. 106.

(52) Véase el detalle de este acontecimiento en PÉREZ BUSTAMANTE, *Los Cardenalatos*, trab. cit., pág. 262.

(53) ANTONIO DE LEÓN, *Notocias breves de España de los años 1588 a 1674*, B. N. de Madrid. MSS.: 2395, fol. 43 v.º.

(54) Sobre este suceso véase *Concesión del capelo cardenalicio al Duque de Lerma y fiestas por estas motivo* (A. G. Simancas, Secretaría de Estado, Leg. 7030, libro 373).

(55) «E agora por parte de vos el dicho don Francisco Gómez de Sandoual y Rojas, Duque de Lerma, Marques de Denia, Conde de Ampudia, Comendador mayor de Castilla, del nuestro Consejo de Estado, nuestro Sumiller de Corps, Cauallerizo mayor, Ayo y Mayordomo mayor del serenissimo Principe don Felipe, mi muy amado hijo, nos fue suplicado y pedido por merced que os confirmassemos y aprobassemos la dicha nuestra carta y prouision de suso incorporada, y la merced en ella contenida, y os la mandassemos guardar y cumplir en todo y por todo, como en ella se contiene, o como la nuestra merced fuesse. Y nos, el sobredicho Rey don Felipe tercero deste nombre, por hazer bien y merced a vos el dicho Duque de Lerma, tuuimoslo por bien: y por la presente os confirmamos y aprobamos la dicha nuestra carta y prouision de suso incorporada, y la merced en ella contenida, y mandamos que os valga y sea guardada y cumplida en todo, segun y como en ella se contiene. Y defendemos firmemente q ninguno, ni algunos sean osados de os yr, ni passar contra la dicha nuestra carta y prouisión de suso incorporada, ni contra esta nuestra carta de priuilegio y confirmación que assi nos os hazemos, ni contra en ella contenida, ni contra parte della por os la quebrantar, o menguar en todo, ni en parte della en ningún tiempo, ni por alguna manera, causa, o razón que sea, o ser pueda, que qualquier que lo hizieren, o contra ella, o contra alguna cosa, o parte della fueren, o passaren, auran la nuestra ira, y demas pecharnos ha la pena que nuestra merced fuere, y a vos el dicho Duque de Lerma, o a quien vuestra voz tuuiere todas las costas, daños y menoscabos que en razon dello hizieredes, y se os recrecieren doblados. Y mandamos a todas las justicias, y oficiales de la nuestra casa, Corte y Chancillerias, y de todas las ciudades, villas y lugares de los nuestros Reynos y señorios donde esto acaeciere, ansi a los que aora son, como a los que serán de aqui adelante, y a cada uno y qualquier dellos en su jurisdiccio, que sobre ello fueren requeridos, que no se lo consientan,

mas que os defiendan y amparen co esta dicha merced, y confirmación que nos ansi os hazemos en la manera que dicha es, y que executen a los bienes de aquel, o de aquellos que contra ello fueren, o passaren por la dicha pena, y la guarden para hazer della lo que la nuestra merced fuere, y que paguen y hagan pagar a vos el dicho Duque de Lerma, o a quien la dicha vuestra voz tuuiere, todas las dichas costas, daños y menoscabos que en razón dello hizieredes, y se os recrecieren, doblados, como dicho es: é demas por qualquier, o qualesquier por quien fincare de lo assi hazer, y cumplir, mandamos al hombre que les esta nuestra carta de priuilegio y confirmacion mostrare, o el traslado della autorizado en manera que haga fe, que les emplaze que parezcan ante nos en la nuestra Corte, do quier que nos seamos del dia que los emplazare hasta quinze dias primeros siguiente, so la dicha pena, cada vno a decir por qual razon no cumple nuestro mando, so la qual mandamos a qualquier Escriuano publico que para esto fuere llamado, que dé al que se lo mostrare testimonio signado, porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. E desto os mandamos dar y dimos esta nuestra carta de priuilegio y confirmacion, escrita en pergamino, y sellada con nuestro sello de plomo, pendiente en filos de seda de colores, y librada de los nuestros concertadores y escriuanos mayores de los nuestros priuilegios y cofirmaciones, y de otros oficiales de nuestra casa. Dada en la villa de Madrid a catorze dias del mes de mayo, año del Nacimiento de nuestro Saluador Iesu Chisto de mil y feyscientos y diez y ocho años, y en el veynteno de nuestro Reynado. Yo Pedro de Contreras, Secretario del Rey nuestro Seños, Regente la escriuania mayor de los priuilegios, y confirmaciones de su Mageftad la fize escriuir por su mandado. Pedro de Contreras. Yo don Pedro Velez de Gueuara Regente la escriuania mayor de los priuilegios y confirmaciones de su Mageftad la fize efcriuir por su mandado. Don Pedro Velez de Gueuara. El Licenciado Diego López de Ayala. El Liceciado Melchor de Molina. Don Pedro Mexia de Touar. Tomas de Angulo. Concertado. Assentofe la carta de priuilegio y cofirmación antes desto escrita en los libros de confirmaciones, que los tienen los señores Presidente y del Consejo y Contaduría mayor de Hazienda de su Magestad, en Madrid a ocho dias del mes de Iunio, de mil y feuscientos y diez y ocho años. El Conde de Salazar. Iuan de la Serna. Miguel de Ipenarrieta. Por Chanciller, Alonso Fernandez. Assentada.»

Esta confirmación del privilegio perpetuo se imprimió en los libros editados en la imprenta ducal de Lerma, a continuación del texto del privilegio perpetuo transcrito en la nota (8).

(56) A. H. P., Lerma PEDRO LOZANO, 1618, fol. 252.

(57) A. H. P., Lerma, PEDRO LOZANO, 1618, fol. 207.

(58) A. H. P., Lerma, PEDRO LOZANO, 1618, fol. 252.

(59) En las escrituras de patronazgo entre los herederos del duque de Lerma y el convento de Santa Teresa, otorgadas en Madrid el 20 de mayo de 1628 se dice: «...de fabricas de su exa. que se començaron y no tubieron efeto como son vn cobertiço a modo de patio donde estaua la Emplenta» (A. H. P., Madrid, DIEGO RUIZ DE TAPIA, Prot. 2350, s/f.).

(60) Sobre la cultura burgalesa en el siglo XVI véase TEÓFILO LÓPEZ MATA, *La ciudad y el castillo de Burgos*, 1950, pág. 261, donde inserta noticias de Fadrique Alemán. Sobre el impresor Fadrique véase JUAN ALBARELLOS, *Efemérides Burgalesas*, Burgos, 1919, pág. 54; y DIEGO DE VALERA, *Crónica de España, Burgos*, 1487, fol. 3 xi v.°. Reseña dos incunables de Fadrique Alemán; DOMINGO HERGUETA, *Nuevos datos sobre los incunables burgaleses*, «Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos», número 42, Burgos, 1933, pág. 406.

(61) *CHONICA / Del Famoso / Caballero / Cid Rvy Diez / Campeador. / Con licencia. / En Bvrgos. / En la Imprimeria de Phelippe de Iunta y Juan / Baptista Varesio. 1593.* (Bibl. de la Fundación Lázaro, Madrid, 17-6-5543).

(62) Noticias sobre Juan Bautista Varesio en PÉREZ PASTOR, *La im-*

prenta en Medina del Campo, obr. cit., pág. 470, núm. 217; y TEÓFILO LÓPEZ MATA, *La ciudad y el castillo de Burgos*, obr. cit., pág. 263.

(63) PEDRO MACHADO, *Expositio Literalis et Moralis Omnivn Evangeliorvm, qvae ab Ecclesia Proponvntvr. Burgis. Excudebat Ioannes Baptista Varesius.* 1604. (B. N. de Madrid: 5/810).

(64) CRISTÓBAL DE SANCTOTIS, *Theatrvm S.S. PP. ad Philippvm. III Hispaniarvm Regen Catholicvm. Burgis. Apud Ioanem Baptistam Varesivm.* 1607. (B. N. de Madrid: 3/68377-8).

(65) *Ordenanças de / la mvy noble y mvy mas / leal civdad de Bvrgos, ca- / beça de Castilla, Camara de su Magestad, Confirma- / das por los Señores de su Consejo.* (Gran escudo de madera) / *Impressas en Burgos, Por Iuan Baptista Varesio. / M.D.C.X.V.* (Bibl. Cervera).

(66) Sobre esta indigna conjura puede leerse un excelente resumen en M. HUME, *The Court of Philip IV. Spain in decadence*, London, s. a., capítulo I, y en el cap. de la edición francesa del mismo autor, traducido por J. CONDAMIN y P. BONNET, *La cour de Philippe IV et la decadence de l'Espagne (1621-1665)*, París, 1912.

Para detalles véase: JUAN ALONSO MARTÍNEZ CALDERÓN, *Epitome de la historia de los Guzmanes* (B. N. de Madrid, MSS, 2258); CONDE DE LA ROCA, *El Embajador*, Sevilla, 1620; *Il Mercurio overo Historia de correnti tempi di D. Vittorio Siri, consegliere, elimosinario et historiografo della Maestra Cristianisima*, Casale, 1644-1652; VICTORIO SIRI, *Anecdotes du Ministére du Compte duc d'Olivares, tirées et traduites de l'Italien du Mercurio Siry par monsieur de Valdory*, Paris, 1722; y JULIÁN JUDERÍAS, *Un proceso político en tiempo de Felipe III* (R.A.B.M., Madrid, t. I, 1905, pág. 353).

El prof. PÉREZ BUSTAMANTE (*Felipe III, Semblanza de un monarca*, discurso cit. pág. 98), gran investigador de la figura del duque de Lerma, estudia con detalle la actuación filial de Uceda. También GREGORIO MARAÑÓN, *El Conde-Duque de Olivares (La pasión de mandar)*, Madrid, 1936, página 34, estudia este acontecimiento.

(67) Sobre la destitución y desgracia del yerno del duque de Lerma véase: ALFONSO PARDO MANUEL DE VILLENA, *El Conde de Lemos*, Madrid, 1912, pág. 212; y M. HERMIDA BALADO, *La Condesa de Lemos y la Corte de Felipe III*, Madrid, 1949. Sobre el conde de Lemos puede verse JOSÉ MARÍA ASENSI, *El Conde de Lemos protector de Cervantes*, Madrid, 1880. Y sobre su estirpe *Genealogía de la casa de Lemos* (Bibl. Real Academia Historia: *Jesuitas*, t. 88, fol. 277, y *Jesuitas*, t. 105, núm. 63).

(68) MATÍAS DE NOVOA, *Primera parte hasta ahora conocida bajo el título de "Historia de Felipe III por Bernabé de Vivanco"*, obr. cit., tomo II, página 159.

(69) Según consta en el acta del Cabildo Catedral de Burgos, del lunes 22 de noviembre de 1618, en la que se acuerda ir a cumplimentarle a su villa de Lerma. Véase AMANCIO BLANCO DÍEZ, *Proyección de recuerdos de la primera mitad del siglo XVII*, (B.C.P.M. y I.F.G. de Burgos, año XXVII, Burgos, 1949, pág. 111).

(70) *Primera / Parte de la / Introdvcción del / Simbolo de la Fé. / En ella se trata de la creación / del Mundo, para venir por las criaturas al conocimiento del / Criador, y de sus diuinas perfecciones. / Al ilustrisimo y excelentisimo Señor Don Francisco de Sandoual y Rojas Car- / denal de la Santa Iglesia de Roma, Duque de Lerma, &c. / Compuesto por el Mvy Reverendo Padre / Maestro F. Luis de Granada, del Orden de Santo Domingo. / Delectasti me Domine in factura tua, & in operibus manum tuarum exultabo. Psalm. 91. / Janitor Coeli: Doctor Orbis Pariter / Jvdices secli, vtrivsque mvndi lvmina. Con privilegio perpetvo. / En Lerma, / En la Imprenta de Jvan Bavtista Varesio. Año M.DC.XIX.* (B. N. de Madrid: R/8520).

Véase la reseña de los libros impresos en Lerma de Fr. Luis de Granada, en FR. MAXIMINO LLAÑEZA, *Bibliografía del V.P.M. Fr. Luis de Granada, Salamanca*, 1927, t. I. pág. 333; t. II, pág. 281, y t. III, pág. 242.

ANTONIO PALAU Y DULCET, *Manual del Librero Hispanoamericano*, to-

mo VI, Barcelona, 1963, p. 381. (Hasta cinco partes publicadas en el mismo Lerma).

(71) Según se lee en la dedicatoria, firmada por Varesio, de éste libro.

(72) *Quinta / Parte de la / Introdvcción del / Símbolo de la Fe. / Qve es vn Svmario de las qvatro / principales partes que se tratan de la Introduccion. / Va añadido vn tratado de la manera de enseñar los misterios de nuestra Fe a los que / se convierten de los infieles: y vn Sermón que escriuio / a lo vltimo de su vida / por el Venerable Padre Maestro / F. Luys de Granada, del Orden de S. Domingo. / Testimonia tu credibilia fecta sunt nimis. Psal. 92. Deus autem spei repleat vos omni gaudio & pace in credendo. Rom., 15. / Con privilegio perpetvo. / En Lerma / en la imprenta de Juan Bautista Varesio. / Año de M.D.C. XIX.* (B. N. de Madrid: R/8520).

(73) *Tratado de la manera de enseñar los misterios de nuestra Fe a los que se convierten de los infieles, con el Compendio de la Introducción / En Lerma, / en la imprenpa de Juan Bautista Varesio. Año de M.DC. XIX.* (Bibl. Santa Cruz, Valladolid).

(74) Fr. Luis de Granada, *Sermón de los Escándalos con el "Compendio de la Introducción" / En Lerma. / En la Imprenta de Iuan Bautista Varesio. Año de M.D.C. XIX.* (Bibl. Santa Cruz. Valladolid). Palau, *Manual*, t. VI, p. 385.

(75) *Ioannis / Lvdovici Vivis / Valentini, / Dialogistica Lin- / guae Latinae exercitatio. / Annotationes Praeterea / in singula colloquia, doctissimi viri Petro Mottae Com- / plutensis, in Hispaniae inuentatis gratiam / adiecimus. / Cum indice Latino Hispánico vocum difficiliorum / ab Ioanne Ramirez compilato. / Cvm privilegio perpetvo. / Lermae, / Ex Officina Typographica Ioannis Baptistae Varesii. / Anno M.DC.XIX.* (B. N. de Madrid: 2/61942).

Citan esta edición Nicolás Antonio, *Biblitheca Hispana Nova*, t. I, Madrid, 1783, pág. 725, y P. Deschamps, *Dictionaire de Geographie ancienne et moderne a l'usage du libraire et de l'amateur de livres*, París, 1870, página 1445.

(76) Matías de Novoa, *Primera parte hasta ahora conocida bajo el titulo de Historia de Felipe III por Bernabé de Vivanco*, obr. cit., tomo II, página 159.

(77) *De / Ratiociniis / Administratarvm / et aliis variis com- / putationibvs tra- / ctatus. / Omnibvsque, juri operam / dantibus, tam in Theorica, quan in Praxi per utilis: et non mirus Iudicibus, quan Aduocatis / valde necessarius: / Licenciati Francisci Muñoz de Escobar, in Regia Vallisoletana Cancellaria / causarum Patroni. / Excellentissimo Domino Dvci de Vceda et Cea, Marchioni de Belmonte, Comiti / de Ampudia, etc. dicatus. / Cum indice rerum magis notabilium, qval ex / hujusmondi opere colligi potuerunt. Preacipuas vero quaestiones, et capitula totius / operis quintum post hoc folium demonstrant. / Cum privilegio perpetvo. / Lerme, Apud Ioannem Baptistam Varesivm.* (Bibl. Monasterio de Silos y Bibl. Pública Provincial de Burgos: 71/61). Véase Fr. M. del Alamo, *La Imprenta de Lerma*, trab. cit., pág. 588.

(78) Véase la descripción de este libro en Cristóbal Pérez Pastor, *La Imprenta en Medina del Campo*, obr. cit., pág. 329, núm. 260.

(79) Gerónimo Gascón de Torquemada, *Nacimiento, vida, prisión y muerte de don Rodrigo Calderón. Dala a luz D. Antonio Valladares de Sotomayor*, Madrid, 1789, pág. 12.

(80) Sobre Rodrigo Calderón véase *Relación famosa de D. Rodrigo Calderón desde su nacimiento hasta su muerte* (B. N. Madrid, mss. 7178) y Julián Juderías, *D. Rodrigo Calderón, Marqués de Siete Iglesias. Su vida, su proceso y su muerte*, R. A. B. y M., Madrid, t. XIII, 1905, pág. 334, y t. XIV, Madrid, 1906, pág. 1.

(81) *Primera y segvnda parte de Gvzman de Alfarache, Burgos, Juan*

Bautista Varesio, 1619. A costa de Pedro Gomez de Valdiuielso mercader de Libros (Bibl. Lázaro, Mádrid, 22-5-8218).

FR. M. DEL ALAMO, *La imprenta en Lerma*, trab. cit., pág. 592, indica que Varesio trabajó en Lerma hasta los primeros meses de 1620; la existencia del *Guzmán de Alfarache* nos induce a considerar que se trasladó a Burgos en 1619.

(82) El 27 de marzo de 1609 otorgaba Alonso Pérez carta de pago de 976 reales por los materiales de escritorio que habia entregado «para la Secretaría» del duque de Lerma (A. H. P., Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1858*, fol. 1459, y PÉREZ PASTOR, *Bibliografía madrileña, obr.* cit., t. III, pág. 451). Otra carta de pago por 871 reales, e igual concepto, tenemos del 12 de febrero de 1612 (A. H. P., Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1861*, folio 392).

(83) Véase la escritura de obligación otorgada por Alonso Pérez, a favor de los testamentos del cardenal-duque, en Madrid el día 26 de agosto de 1627 (A. H. P., Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1899*, fol. 1661).

(84) Véase el documento citado en la nota anterior.

(85) MELCHOR DE CABRERA NÚÑEZ DE GUZMÁN, *Discurso legal, histórico, y político, en prueba del origen, progressos, utilidad, nobleza y excelencias del arte de la imprenta*, Madrid, 1675, fol. 23.

(86) ENRIQUE FLÓREZ, *Memorias de las Reynas Catholicas*, Madrid, tomo II, 1761, pág. 922.

(87) FR. FRANCISCO MÉNDEZ, *Typographia Española ó Historia de la introducción, propagación y progresos del Arte de la Imprenta en España*, Madrid, tomo I, 1796, pág. 405. En la pág. 411, incluye a Lerma, en la «Lista de las ciudades y lugares que han tenido o tienen imprenta».

(88) FLÓREZ, *Memorias de las Reynas Catholicas*, obr. cit., tomo II, página 914.

(89) *Tipografía española o Historia de la introducción, propagación y progresos del Arte de la Imprenta en España... su autor Fray Francisco Méndez... Segunda edición corregida y adicionada* por don DIONISIO HIDALGO, Madrid, 1861, pág. 193.

(90) H. TERNAUX-COMPANS, *Notice sur les imprimeries qui existent ou ont existé en Europe*, París, 1843. Supplement, París, 1849.

(91) P. DESCHAMPS, *Dictionnaire de geographie*, obr. cit., pág. 725.

(92) HARRWITZ, *Prototypographische Druke* («Centralblat fur Bibliothekwesen», tomo V, 1888, págs. 438-445).

(93) PÉREZ PASTOR, *La Imprenta en Medina del Campo*, obr. cit., página 329.

(94) HENRI STEIN, *Manuel de Bibliographie générale*, París, 1897, página 592.

(95) ELOY GARCÍA DE QUEVEDO Y CONCELLON, *De bibliografía burgense (Disquisiciones y apuntes)*, Burgos, 1941.